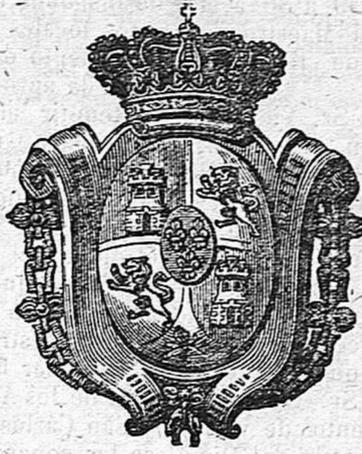


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaria del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa su viaje sin novedad en su importante salud. La escuadra sigue navegando con rumbo á Cádiz, donde llegará hoy.

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2376.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al 26 del actual se inserta la Real orden que sigue:

«Con el fin de dar mayores y más eficaces garantías á los pueblos cuyos Ayuntamientos soliciten y obtengan de este Ministerio invertir la tercera parte ó el total importe de sus bienes de Propios enajenados en obras de reconocida necesidad y utilidad, segun lo dispuesto en la ley de 1.º de Mayo de 1855 y reglas dictadas para su ejecución en la Real orden de 13 de Setiembre de 1859, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que, además de las disposiciones contenidas en la Real orden de 3 de Febrero del corriente año, se observen las siguientes:

1.ª Una vez informados por V. S. y por la Comision provincial los expedientes en que se solicite la inversion de la tercera parte ó el total importe de los bienes de Propios en la construccion de obras públicas; y visto que están instruidos con arreglo á las citadas Reales órdenes de 13 de Setiembre de 1859 y 3 de Febrero último, y concedida que sea por este Ministerio la autorizacion que se demanda, dispondrá V. S. que se celebre la subasta de las expresadas obras, adjudicándola al mejor postor.

2.ª En el caso de que el presupuesto de ellas no exceda de 5.000 pesetas, el remate se verificará únicamente ante el Alcalde, anunciándose con 30 días de anticipacion en el Boletín oficial de la provincia y por edictos en el término municipal.

3.ª Cuando el importe ó presupuesto de las obras exceda de 5.000

pesetas, la subasta será doble y simultánea ante V. S. y el Alcalde, anunciándose en la forma expresada, y siempre con arreglo al presupuesto, plano y pliego de condiciones de que se haya hecho mérito en el expediente.

4.º Al dar V. S. cuenta á este Ministerio de haberse verificado la licitacion, acompañará copia testimoniada de la misma, que se hará con asistencia de Notario público, y en la cual se expresarán la suma en que el rematante se haya comprometido á ejecutar las obras y el tiempo en que habrá de verificarlas.

5.ª El término para dar comienzo á todos los actos que han de preceder á la construccion de las obras será el de cuatro meses, que empezará á contarse desde el día en que V. S. comunique al Ayuntamiento la Real orden autorizándole para la inversion de la cantidad solicitada.

6.ª En el caso de que la suma en que se adjudiquen las obras sea menor que la fijada en el presupuesto, el Ayuntamiento consignará en la Caja general de Depósitos el resto de aquella, cuya operacion se llevará á cabo dentro del término de 30 días, dando V. S. cuenta á este Ministerio de haberlo así verificado.

7.ª Si anunciadas tres subastas estas resultaren desiertas, las obras se harán por Administracion, nombrando el Ayuntamiento con la Junta de asociados una comision de su seno que entienda en todo lo concerniente á ellas.

8.ª Dispondrá V. S. que, una vez terminadas las obras, sean reconocidas por el Arquitecto provincial y municipal, si lo hubiera, el cual expedirá la correspondiente certificacion de estar hechas y terminadas con arreglo á los planos y condiciones aprobadas, cuyo documento remitirá V. S. á este Ministerio, con el cual quedará ultimado el expediente.

9.ª Si trascurridos los cuatro meses á que hace referencia la regla 5.ª de la presente Real orden no se hubiera recibido en este Ministerio la copia testimoniada de haberse celebrado la subasta, se entenderá renunciada la autorizacion concedida.

De Real orden lo digo á V. S. para su más exacto cumplimiento; previniéndole que publique tres veces seguidas en el Boletín oficial de esa provincia esta Real disposicion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1879.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial en virtud de lo prevenido y para conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas municipales.

Tarragona 29 de Octubre de 1879.—El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 2377.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de los soldados desertores, cuyos nombres y medias filiaciones á continuacion se insertan, y en caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion.

Tarragona 29 de Octubre de 1879.—El Gobernador, José María Diaz.

Medias filiaciones.

Soldado del Depósito de Bandera para Ultramar en Madrid, José San Juan Masich, hijo de José y de Jordia, natural de Blancafort, provincia de Tarragona, avecindado en su pueblo; estatura 1 metro 645 milímetros. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color moreno, nariz regular, barba poca; edad 19 años.

Soldado del Regimiento Lanceros del Principe, José Benet Pons, hijo de José y de Rosalia, natural de Espluga de Francolí, provincia de Tarragona, avecindado en su pueblo; estatura un metro 605 milímetros. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos color sano, nariz regular, barba clara; edad 20 años.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2378.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 10 del actual, se ha servido comunicarme la orden siguiente:

«Con el fin de evitar los abusos que pudieran cometerse por algunos Recaudadores de contribuciones y en su caso puedan los contribuyentes conocerlos y no sufrir perjuicios ni creárselos á la Recaudacion; esta Direccion general ha resuelto que no se exija el cobro de contribuciones por medio de recibos que contengan cualquiera clase de enmiendas, ni los contribuyentes las admitan, si estas no están salvadas

por medio de nota que firmará en el mismo recibo el Recaudador que lo suscriba y al pié de ella no aparece estampado el sello de la Administracion económica de la provincia respectiva.—Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, haciéndole presente la necesidad de dar á esta disposicion la conveniente publicidad, trasladándola al efecto á la Delegacion del Banco é insertándola en el Boletín oficial llamando la atencion de las Autoridades locales para que por los medios usuales lo hagan saber y llegue á conocimiento de los contribuyentes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial en cumplimiento de lo prevenido en la precedente orden, y para inteligencia de los Sres. Alcaldes de esta provincia, á los cuales encargo se sirvan dar la mayor publicidad á este anuncio, á fin de que llegue á conocimiento de sus administrados.

Tarragona 28 de Octubre de 1879.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 2379.

JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA de la provincia de Tarragona.

SESION DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 1879.

Presidencia del Sr. Gobernador.

En la ciudad de Tarragona á veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve:

Abierta la sesion á las ocho de la noche, bajo la presidencia del M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia, con asistencia de los señores Vocales Juez de primera instancia, Mir, Costa, Traver, Tamayo y Surós, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y se dió cuenta:

De las actas de oposiciones de Maestros y Maestras remitidas por el Tribunal de censura, las que fueron aprobadas. Las escuelas vacantes de Maestros fneron la de Alcanar de 1.100 pesetas y la de Masllorrens de 750; tomando parte doce opositores que merecieron la aprobacion de sus ejercicios por el orden de mérito siguiente: 1.º D. Antonio Marcó y Nolla; 2.º D. Pablo Mallafre y Gené; 3.º D. Manuel Tamayo y Quesada; 4.º D. Manuel Miralles y Castell; 5.º D. Miguel Bargalló y Pellicer; 6.º Don Sebastian Gené y Soler; 7.º D. Pedro Capella y Casas; 8.º D. Jaime Fabregat

y Vernet; 9.º D. Domingo Ventosa y Mercader; 10 D. Pedro Prats y Pamies; 11 D. Buenaventura Donoso y Artigas, y 12 D. Juan Brugada y Palomeras.

Concluidos los ejercicios de los Maestros dieron principio los de las Maestras para proveer la escuela de Mbra de Ebro de 750 pesetas, la de Mas de Barberáns de 567 pesetas 50 céntimos, la de Cabra de 550 y las de Pauls, Bráfm y Salomó de 500 pesetas cada una, siendo aprobadas las opositoras por el siguiente orden de preferencia: 1.º D.ª Carolina Curto y Esperanzi; 2.º D.ª María Altadill y Albeda; 3.º D.ª Magdalena Vallvé y Freixa; 4.º D.ª María de la Cinta Villalbí; 5.º D.ª Mercedes Ferrer y Guimet; 6.º D.ª Josefa Guasch y Niubó; 7.º D.ª María Anguera y Torroja; 8.º D.ª Concepcion Lacomba y Delmás; 9.º D.ª María Bonet y Ramis; 10 D.ª Dolores Piñol y Cuello; 11 D.ª Cármeu Forasté y Sanahuja; 12 D.ª Salvadora Carceller y Sol; 13 D.ª Antonia Beltri y Sales; 14 D.ª Cármen Tallada y Despachs y 15 D.ª Antonia Huguet y Palau.

Se acordó sin levantar mano se proceda á formar la nómina de los dos escalafones correspondientes á los ejercicios económicos de 1877 á 78 y 78 á 79 y se pasen á la Excm. Diputacion provincial para los efectos de Contabilidad.

Remitir al Rectorado las dimisiones que de sus escuelas han presentado el Maestro y la Maestra del Morell D. José Clariana y Seguí con reserva de derechos y D.ª Magdalena Comerma.

Manifestar al Sr. Gobernador para que lo haga entender al Alcalde de Amposta que la Junta no puede prescindir de crear las dos escuelas de niños y de niñas, pero que teniendo en cuenta las razones que expone en su comunicacion de 4 del actual, procure de todos modos que en el ejercicio próximo queden zanjadas las dificultades que expresa y cumpla lo que está acordado en consonancia á la ley del ramo.

Nombrar Maestros interinos, á propuesta del Inspector, á D. Luis Baró y Bertrán para la escuela de Vilanova de Escornalbou, á D. Domingo Ventosa y Mercadé para la de párvulos de Alcover, á D. Juan Bonet y Vendrell para la de la Febró, á D.ª Marina Miralles y Llorens para la de niñas de García, á D.ª Concepcion Lacomba y Delmás para la de Cabacés y á D.ª Cármen Forasté y Sanahuja para la de Morell.

Remitir al Rectorado la instancia de la Maestra de Poble de Masaluca D.ª Vicenta Casimira Centol solicitando tres meses de licencia para asuntos propios.

La Junta se ha enterado con satisfaccion de las gestiones practicadas por el Sr. Gobernador sobre el pago de los Maestros y por haber hecho por medios persuasivos que el Alcalde de Alió satisficiera un semestre de la asignacion á los Maestros que se les adeudaba.

Dar las gracias al Alcalde de Reus por la galanteria de haber consignado el aumento de sueldo al Maestro de párvulos en consonancia á las últimas disposiciones del Gobierno.

Pasar al Inspector el expediente de la Maestra D.ª Adela Baró pidiendo servir su escuela por medio de sustituta y la reclamacion de haberes de los Maestros de Caseras.

Enterada de que los Alcaldes de Barbará, Ulldemolins, Solivella, Gandesa, Villalba, Borjas del Campo, Riudecañas, Maspujols, Torroja, Selva, Milá y Vilarrodona habian concedido vacaciones á los Maestros; así como de los oficios de los Alcaldes de Garidells y Vandellós manifestando haber dado posesion á los Maestros D. José Creus y D. José Teixidó; de la comunicacion del Alcalde de Pratdip dando cuenta del fallecimiento de la Maestra

interina D.ª Teresa Peiri; del oficio de la Maestra D.ª María Alfonso participando haber pasado el presupuesto de gastos para el año de 1879 á 80 á la Junta local, y de otro del Maestro de Valclara participando que tiene su título diligenciado.

Enterada del oficio del Sr. Vicepresidente de la Diputacion provincial, que transcribe el Sr. Gobernador manifestando haber dispuesto que el Arquitecto pase á valorar las obras de la escuela normal de Maestras.

Trasladar al Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo la comunicacion del Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, resolviendo la consulta que en 29 de Julio último le elevó el Sr. Gobernador sobre el nombramiento de vocal de esta Junta como Delegado del Diocesano hecho á favor del Sr. Canónigo D. José Sayol y Echevarría, para que en su vista se sirva acordar lo que estime conveniente.

Aprobar los presupuestos del Maestro y Maestra de Almofter y de la Maestra de la Palma correspondiente al año de 1877 á 78; los de los Maestros y Maestras de Vilallonga, Riudecols y Almofter; los de los Maestros de Alforja, Ascó, Belltall y Perafort, y los de las Maestras de la Palma y Morera, pertenecientes al año de 1878 á 79; los de los Maestros y Maestras de Alforja, Altafulla, Alcover, Amposta, Barbará, Castellvell, Cabacés, Cornudella, Calafell, Caseras, Cénia, Cambrils, Dosaiguas, Fatarella, Flix, Godall, Galera, García, Horta, Morell, Montbrió, Marsá, Poble de Montornés, Poble de Masaluca, Pratdip, Riudecañas, Riudecols, Ribarroja, Riera, Santa Coloma, Sarreal, Selva, Secuita, Tivenys, Torre del Español, Ulldemolins, Vinebre, Villalba y Ulldacona; los de los Maestros de Bot, Belltall, Blancafort, Cherta, Gratallops, Guardia dels Prats, Llorens, Masó, Margalef, Mora la Nueva, Mora de Ebro, Nou, Poboleda, Pira, Pasanant, Pauls, Pallaresos, Rourell, Santa Perpétua, San Carlos de la Rápita, Torredembarra, Valls, Vilallonga y Vespella; los de las Maestras de Albiñana, Bañeras, Constantí, Corbera, Cherta (María Francisca Sancho), Falsés, Morera, Mora de Ebro (Rojals), Miravet, Querol, Vilaplana y la Palma correspondientes al ejercicio económico de 1879 á 80: las cuentas de material pertenecientes á los ejercicios desde 1874 á 78 presentadas por el Sr. Hierro y la Sra. Juan, Maestros de Ulldacona; las de los Maestros de San Carlos de la Rápita, Alfara Santa Perpétua, Flix, Alcover (Gilabert), Castellvell, Masó y Corbera; las de las Maestras de Plá de Cabra, Roquetas (Miró), Cénia y Miravet; las de los Maestros y Maestras de Poboleda pertenecientes al año de 1877 á 78 y las del Maestro y Maestra de Vandellós; de los Maestros de Margalef, Torredembarra, Alcover (Gilabert) y Pasanant y las de la Maestra de Mas de Barberáns correspondientes al ejercicio de 1878 á 1879.

Tambien se acordó decir al Alcalde de Santa Oliva que ingrese en la Administracion económica el segundo y tercer trimestre del año 1878 á 1879 correspondientes al Maestro, cuyo importe quedará depositado en poder del Habilitado hasta tanto que D. Miguel Badía justifique haber estado al frente de la escuela durante aquel período, á cuyo fin déense las órdenes oportunas, y además haga tambien ingreso en la propia Administracion de las sumas que se adeudan á D.ª Josefa Gou como Maestra que fué de la escuela de niñas de aquel pueblo.

Al Alcalde de Mora de Ebro que procure por todos los medios posibles facilitar al Maestro de párvulos un local que reúna las condiciones necesarias; y al de Poble de Masaluca que pro-

porcione tambien al Maestro un local que tenga las condiciones que la ley previene, y se abstenga, en lo sucesivo, de disponer la traslacion de la clase á otros locales sin ponerlo ántes en conocimiento de esta Corporacion y obtener la aprobacion de la misma.

Remitir al Excmo. Sr. Rector de este distrito universitario, á fin de que se sirva disponer su union al expediente de sustitucion del Maestro del barrio de Atmetlla D. Bienvenido Codorniu, el oficio del Alcalde de Perelló trasladando el que le pasó el Pedáneo de aquel barrio en queja del proceder de dicho Maestro.

Informar favorablemente las instancias de los Ayuntamientos de Roquetas y San Carlos de la Rápita solicitando se les concedan Bibliotecas populares y devolverlas á la Direccion general con expresion de los Maestros que deben encargarse de ellas.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesion, de la que se levanta la presente acta, que firma el Sr. Presidente conmigo el Secretario, de que certifico.—El Presidente, José María Diaz.—El Secretario, Agustin Soler.

Núm. 2380.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Milá.

Terminado el reparto general vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal, correspondiente al presente año económico de 1879 á 80, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo, por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes contenidos en el mismo, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Ruego á los Señores Alcaldes de Valls, Alcover, Masó, Rourell, Vilallonga, Reus, Puigdelí y Garidells se sirvan hacerlo público en sus localidades, para conocimiento de sus administrados terratenientes de esta.

Milá 26 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Juan Ferré.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2381.

Don Ramon Ribé, Juez municipal del distrito de San Pedro de la ciudad de Barcelona:

En virtud del presente que se expide en méritos del expediente que se instruye en dicho Juzgado para la exaccion de la multa de cinco pesetas, impuesta por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, por infraccion al Reglamento para el servicio doméstico contra D.ª Consuelo Gonzales, viuda de Degetem, para que dentro el término de nueve dias, á contar desde la publicacion del presente en los *Boletines oficiales* de Barcelona, Lérida, Tarragona y Girona y *Gaceta de Madrid*, se presente ante el expresado Juzgado, establecido en la calle del Gobernador, número 2, bajos, con el objeto de que haga efectiva la multa que le fué impuesta ó comparezca en méritos de dicho expediente á deducir lo que á su derecho convenga; bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona é veinticuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—Ramon Ribé.—Por su mandado, Antonio Spigat.

Núm. 2382.

EDICTO.

Don Juan Manuel de Palacios, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta capital.

Por el presente segundo edicto se cita y llama á Filomena Corretger, vecina de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias comparezca ante este Juzgado, situado en la calle del Gobernador, número dos, piso segundo, á fin de recibirle la oportuna indagatoria en méritos de la causa que se le sigue sobre contrabando; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á veinte y tres de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—Juan Manuel de Palacios.—Por mandado de S. S., Lnis Miguel, Escribano.

Núm. 2383.

En nombre de S. M. el REY D. Alfonso duodécimo (Q. D. G.) Don José María Quinzá, Abogado, Juez municipal, regente del Juzgado de la ciudad y partido de Tortosa.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Martínez Altadill, (a) Esquiladó, de catorce años de edad, natural y vecino de Tortosa, de estatura regular, sin instruccion, pelo rubio, ojos azules, cejas al pelo, cara oval, nariz y boca regular, color sano y viste camisa y blusa de algodón rayada, de encarnada aquella y esta á cuadros azules, pantalon de igual tela azules, calza alpargatas y cubre su cabeza con una gorra de lana parduzca, para que en el término de diez dias á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este en la *Gaceta de Madrid*, comparezca á este Juzgado al objeto de hacerle una notificacion; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades de la Nacion procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado del susodicho José Martínez, pues así lo tengo acordado en méritos de causa criminal que contra el mismo instruyo sobre hurto de dinero á Policarpo Gilavert.

Dado en Tortosa á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—José María Quinzá.—Por mandado de S. S., Enrique S. Sanchez, Escribano.

Núm. 2384.

Don Federico Compañó y Rosset, Teniente de Navío de primera clase, Ayudante de la Comandancia de Marina de este puerto y Fiscal de una sumaria.

En virtud de lo dispuesto en las Reales Ordenanzas de la Armada, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á D. Manuel Sanz, pasajero que fué á bordo de la polacra-goleta «Nueva Ventura» en su viaje de la isla de Cuba al puerto de Barcelona donde llegó á fines de Abril, á fin de que en el término de treinta dias, á contar desde la fecha de este, se presente en esta Fiscalía, sita en la Comandancia de Marina del puerto de Barcelona, con objeto de recibirle una declaracion en el expediente que de orden superior instruyo; en la inteligencia que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona veinte y dos de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—Federico Compañó.—P. S. M., Esteban Lozano.